

EJERCICIO ILEGAL DEL ARTE MEDICO

Cuad. Méd.-Soc., XXXIII, 4, 1992/ 29-35

Dr. Roberto Von Bennewitz Goschlich
-Profesor de Medicina Legal • Profesor de
Anatomía Patológica.
-Perito Judicial en Medicina Forense I. Corte de
Apelaciones de Santiago

El presente trabajo contempla tres puntos principales, son estos, concepto, trascendencia y tratamiento del ejercicio ilegal de la profesión. De este delito nos importa precisar su naturaleza, su sentido y su alcance; estudiar su repercusión en el trabajo médico y, finalmente, vislumbrar medidas para su erradicación.

I.- EL EJERCICIO ILEGAL

El ejercicio ilegal de la medicina está sujeto a normas fijadas por Leyes, por Códigos de Etica y por Reglamentos especiales. Cuenta con restricciones y éstas, en cuanto a las personas autorizadas y otras condiciones de la práctica profesional, están justificadas por la índole de tales funciones, que afectan a los intereses, la salud y la vida de toda la Sociedad. Aunque el ejercicio de la profesión médica es una serie de actos más o menos reservados entre el facultativo y su paciente, las funciones no son exclusivamente privadas, pues la salud de las personas es un problema de interés público, y hay ventajas sociales en que ella sea cuidada con las mayores garantías. Así, se cuenta en primer término que para la Ley, la profesión del "arte de precaver y curar las enfermedades del hombre" que es la Medicina, tiene como actos o funciones propias, el diagnóstico, el pronóstico y el tratamiento de tales enfermedades; señala además que dichos actos que exigen para ser "ejecutados", es decir, para ser puestos en obra, el conocimiento de las técnicas propias de la profesión sólo pueden hacerse o "formularse", sea de forma o modo directo o indirecto, por quienes acrediten oficialmente competencia para ello (Título de la Profesión). En consecuencia, la práctica del arte médico por una persona sin diplo-

ma o autorización oficial es ejercicio ilegal y delito.

El ejercicio ilegal es definido por el Código Sanitario, y el delito, tipificado y sancionado por el Código Penal.

Código Sanitario: **Art. 113** Se considera ejercicio ilegal de la profesión de médico-cirujano todo acto realizado con el propósito de formular diagnóstico, pronóstico y tratamiento en pacientes o consultantes, en forma directa o indirecta, por personas que no están legalmente autorizadas para el ejercicio de la medicina.

Código Penal: **Art. 313** El que se fingiere autoridad, funcionario público o titular de una profesión que, por disposición de la Ley, requiere título o el cumplimiento de determinados requisitos y ejerciere actos propios de dichos cargos o profesiones, será penado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de uno a cinco sueldos vitales.

313 a. El que careciendo de título profesional competente o de la autorización legalmente exigible para el ejercicio profesional, ejerciere actos propios de la respectiva profesión de médico-cirujano, dentista, químico farmacéutico, bioquímico u otro de características análogas, relativas a la ciencia y arte de precaver y curar las enfermedades del cuerpo humano, aunque sea título gratuito, será penado con presidio menor en su grado medio y multa de uno a cinco sueldos vitales. Para estos efectos se entenderá que ejercen actos propios de dichas profesiones:

1. El que se atribuya la respectiva calidad.
2. El que ofrezca tales servicios públicamente por cualquier medio de propaganda o publicidad.
3. El que habitualmente realizare diagnósticos, prescribiere tratamientos o llevare a cabo operaciones o intervenciones curativas de aquellos cuya ejecu-

ción exige los conocimientos de las técnicas de tales profesiones.

En las mismas penas incurrirá el que prestare su nombre para amparar el ejercicio profesional de un tercero o autorizado por el mismo.

494. 8° (de las faltas). Sufrirán la pena de prisión en sus grados medio a máximo o la multa correspondiente.

8° El que habitualmente y después de apercibimiento ejerciere, sin título legal o permiso de la autoridad competente, las profesiones de médico cirujano, farmacéutico o dentista.

313. El que, estando legalmente habilitado para el ejercicio de la profesión médica o auxiliar de ella ofreciere, abusando de la credulidad del público, la prevención o curación de enfermedades o defectos por fórmulas ocultas o sistemas infalibles, será penado con presidio menor en sus grados mínimo a máximo y multa de uno a cinco sueldos vitales.

Los artículos del Código prevén, en realidad dos formas distintas del ejercicio delictuoso y de su amparo: El "Curanderismo" y la "Charlatanería". (La palabra curandero expresa "persona que se dedica a curar sin ser médico"; charlatán, por su parte significa "embaucador", es decir, sujeto que se dedica a engañar, a alucinar, aprovechando la ingenuidad del engañado).

Cuatro son los elementos constitutivos del curanderismo según las palabras del Código:

1) El Autor: La persona autora del acto ha de carecer de "título" o de "autorización", es decir, no debe tener diploma de universidad nacional, ni reválida, ni estar en algunas de las situaciones de autorización especial por leyes o resoluciones ministeriales. En ocasiones el autor posee un diploma o una autorización, pero se excede de los límites impuestos por aquél. Es el caso, por ejemplo de un dentista, matrona, enfermera, tecnólogo médico, etc. que además de los actos propios de su profesión efectúan asistencia de enfermedades generales. Es también la situación del farmacéutico que indica tratamiento y vende remedios.

2) El Acto: El hecho está bien definido. Consiste en simular ser titulado, en fingir ser lo que no se es, médico, etc. (Asignarse la respectiva calidad, es decir, las propiedades, las facultades, las competencias, las circunstancias que se requieren para el cargo o dignidad, o que da él mismo); ofrecer notoriamente a todos sus servicios, utilizando para dicho anuncio o aviso al público cualquier medio o procedimiento de propaganda o publicidad; efectuar por hábito, habitualmente, diagnósticos; indicar concretamente tratamientos o hacer efectivamente operaciones o intervenciones curativas, o

sea, procedimientos que sirven para curar, para sanar, para recobrar la salud. Se refiere a "diagnósticos", a "tratamientos" y a "operaciones" o "intervenciones curativas", es decir, a realizar cualquier diagnóstico y al uso de cualquier medio y procedimiento curativo, de "aquellos cuya ejecución exige los conocimientos de las técnicas propias de la profesión", o sea, de aquellos cuya puesta en obra, es cosa propia de la Profesión Médica y que se hace posible por el conocimiento de sus técnicas específicas. El tratamiento comprende, por tanto, sustancias y no sustancias (sugestión hipnótica, etc) y puede ser dado o hecho ingerir, o aplicado exteriormente (administrado, aplicado).

3) Habitualidad: Es indispensable la repetición frecuente del acto para que se perfeccione el delito (con esta condición del delito quedan excluidos los casos de intervención fortuita y los de extrema urgencia o necesidad, circunstancia ésta en que cualquier persona puede realizar actos médicos para salvar la vida de otro.)

4) Gratuidad o no: El Código establece que hay delito, aunque el acto se realice a título gratuito.

En síntesis: "Simular ser lo que no es; anunciar, prescribir, administrar, aplicar, cualquier medio real o supuestamente destinado al diagnóstico, pronóstico, prevención o curación de enfermedades y hacerlo en forma habitual, aunque fuera gratuitamente".

Reunidos estos elementos que, realizados con título son los propios del "acto de ejercicio profesional de la Ciencia Médica", el delito de ejercicio ilegal está perfeccionado, está realizado". (En sus mismas penas incurrirá el que prestare su nombre).

Charlatanería: La previsión del artículo 313 c., se refiere al charlatanismo realizado por profesionales diplomados. La interpretación de este inciso no ofrece dificultades. En este caso los elementos constitutivos de delito son:

1) El Autor: Aquí el agente posee título o autorización para el ejercicio o aplicación de la profesión médica o auxiliar de ella. Es decir, que está en condiciones legales de ejercer la profesión dentro del arte de curar. Se trata pues, de un médico, de un dentista, de una matrona, de una enfermera, etc.

El Acto: Consiste en una promesa de prevención o curación por fórmulas ocultas o sistemas infalibles. Con una de estas circunstancias basta.

Se promete, abusando de la fácil o excesiva creencia del común del pueblo, impedir el desarrollo o lograr la curación de enfermedades o defectos por remedios cuya fórmula es personal o reservada —no existe en la farmacopea o no está registrada— o por principios, cosas o medios, absolutamente

seguros (tratándose de un tratamiento ésta afirmación es ya charlatanesca).

* Su anuncio, cuando se realiza por volantes u otros, o por los medios habituales de comunicación, avisos periodístico, etc, destaca tratamientos infalibles, panaceas, sistemas propios y reservados para las más variadas enfermedades crónicas, inventos maravillosos en discusión o rechazados en el mundo científico, simulación en la producción científica, sea por escrito o en forma de “conferencias” ante públicos más o menos incultos, etc. (Este charlatanismo de la publicidad tiene por objeto atraer a los incautos).

Definidos los elementos constitutivos de este delito en la forma ya hecha en las páginas anteriores, aparentemente resulta relativamente fácil resolver todas las dudas que sobre la materia y a primera vista pudieran presentarse, sin embargo, la necesidad de precisar los distintos tipos de actividades que caen dentro de la previsión del Código Penal sus formas, sus múltiples agentes, exige conocer en primer término, los caracteres y los ámbitos de competencia que registran los principales sistemas curativos que coexisten con al terapéutica alopatía de la Medicina Oficial, y luego la tuición o control que cabe a ésta sobre aquellas.

Es un hecho reconocido que en Occidente conviven tres sistemas terapéuticos, tres medicaciones. Existen la Alopátía, la Homeopatía y el Naturismo.

Alopátía: Es procedimiento de curación basado en el uso de medicamentos que producen en el estado sano fenómenos diferentes de los que caracteriza las enfermedades en que se implica. (Alópata, adj: Perteneciente a la alopátía o que sigue ese sistema).

Homeopatía: En cambio, es sistema curativo que aplica a las enfermedades, en dosis mínimas, las mismas sustancias que en mayores cantidades producirían a la persona sana síntomas análogos a los que se trata de combatir.

Naturismo: Es la doctrina que preconiza el empleo de los agentes naturales para la conservación de la salud y el tratamiento de las enfermedades.

La Alopátía es el sistema terapéutico de la Medicina Oficial o Alópata, la conocida por la mayoría como la única Medicina. Sus medicamentos químicos, sintéticos, patentados se dan como antídotos como “contravenenos” y sólo una vez establecido racional y empíricamente con apoyo científico, el diagnóstico, la etiopatogenesis, la morfogenesis (La medicina oficial o alópata combina racionalismo y empirismo y sus diagnósticos, tienen que ver con esta doble lógica, con esta dialógica).

La Homeopatía en cambio, trabaja sólo con la acumulación de la experiencia, tiene una sola lógi-

ca, solamente lo empírico, le falta la lógica de la racionalidad, del estudio. No hay reflexión donde el investigador combine lo racional con lo empírico.

El Naturismo por su parte, más que una terapéutica preventiva gracias al aumento de las inmunidades innatas y la resistencia natural, es en propiedad, una búsqueda de una modalidad de existencia más en armonía con la naturaleza. Junto con aliviar los males y las angustias humanas, busca el reencuentro de un equilibrio armónico entre el cuerpo, el espíritu y el medio ambiente

Incluye diferentes terapéuticas, todas ellas producto de la fusión del antiguo saber de Oriente y los descubrimientos más recientes de Occidente. Abarca múltiples orientaciones, (hay naturistas deportivos, alimentarios, espiritualistas, practicantes Hatha Yoga, del Zen, etc.). Recomienda abstenerse del tabaco y del alcohol, suprimir los excesos alimentarios, nutrirse en lo posible sólo de alimentos naturales, practicar regularmente la respiración completa, la sudación, la diuresis y el reposo con todas las técnicas de la relajación y el aislamiento. El agua, el aire y el sol son fundamentales a los naturistas, los que otorgan a la piel un papel esencial como órgano. Son de gran importancia así. los masajes, las abluciones y los baños de aire, de agua y de sol. Las hierbas naturales y su poder medicinal, tan usadas por la medicina popular o tradicional, son también exaltadas por el naturismo.

Por estar en ciertas contradicciones con algunas teorías profesadas por las Universidades, la Medicina Oficial, la Alopátía, ha mantenido cierta desconfianza con estas otras medicaciones o sistemas terapéuticos, esto es particularmente válido para la Acupuntura, la rama más importante de la Medicina China tradicional, para ciertas ramas de la vertebroterapia, para las hierbas naturales, el arma más potente de la Medicina Popular tradicional o Alternativa y también para la homeopatía. Durante largo tiempo todas estas prácticas y doctrinas han sido asimiladas a los curanderos y sólo hace algunas pocas décadas, se ha replanteado la cuestión de saber si el las respondían a las esperanzas de quienes las ensalzaban. Al respecto, en la actualidad, por ejemplo, hay cambios acerca de la importancia que se adjudica a las hierbas naturales y a su poder medicinal. En efecto, pese a que autoridades científicas médicas en Farmacología estiman que no curan enfermedades sino que alivian síntomas, salvo la quinina y la ipeca que en el pasado se usaron contra el padulismo y la disentería, la Organización Mundial la Salud (OMS) está planteando que pueden usarse como recurso médico en la atención primaria de la población. Países como Japón, Ale-

mania, Unión Soviética, Australia están investigando e invirtiendo más recursos en plantas que en preparados químicos. El Ministerio de Salud de Brasil hace monografías de cada hierba medicinal y en Estados Unidos, en la Universidad de Chicago, hay bancos de datos referentes a estos vegetales. (Con todo esto en Chile ha surgido, por primera vez, una preocupación oficial sobre la materia. El Ministerio de Salud formó un grupo de trabajo sobre "Plantas Autóctonas" el que ha entregado recomendaciones para echar las bases de una política de tratamiento de nuestras hierbas nativas. Una de sus principales recomendaciones fue advertir acerca de la necesidad de realizar estudios clínicos de sus efectos en seres humanos, con metodología científica, descartando factores psicológicos etc. Se trabaja en la actualidad en averiguar qué plantas son efectivas para así, con el las, crear una farmacopea de Hierbas. De 1945 data la última edición de la "Farmacopea para Chile" que contiene 120 especies vegetales).

En todo caso para la Medicina, estos sistemas curativos en manos de personas no médicos son muy peligrosos. No hay diagnóstico de enfermedad y con ello puede pasar el momento oportuno para una intervención quirúrgica o privarse a un enfermo de una aportación alopática, o de una radioterapia en un cáncer, etc. La medicina alopática los acepta bajo medicación y vigilancia médica, asimilándolos. Es precepto oficial entonces, que la medicación naturista exija por lo menos de indicación y vigilancia médica. El personal médico capacitado para realizar un diagnóstico con apoyo científico –aunque éste sea y por razones técnicas solamente presuntivo, solo un juicio de probabilidad– es el único idóneo para valorar sus contraindicaciones, limitar sus precisas indicaciones y establecer su adecuado control. (La Helioterapia natural y, sobretudo la artificial o fototerapia, sólo pueden practicarse bajo estricto control médico. La utilización del agua con fines terapéuticos –baños, compresas, lavajes, duchas, envolturas, aplicaciones de agua fría o caliente, de vapor– cuenta con contraindicaciones médicas. La Heliotalasoterapia practicada en forma desordenada puede condicionar trastornos graves. La gimnasia sobre todo correctiva depende de especialistas; su duración, así como su número, deben ser fijados por personal médico. Los enemas, las curas de arcilla, los baños deben ser consultados a un médico; también las curas por agua de manantial y aguas termales, el masaje asociado al hidromineralismo, el hidroclimatismo, la aeroterapia, la terapéutica física con gimnasia y marcha, la electroterapia y la alimentación, todas requieren de indicación y de estricta vigilancia médica, al igual que el

adelgazamiento por uso de agua minerales naturales, las infusiones domésticas, los sacos de sudación, los baños de vapor y el sauna, etc.).

La Homeopatía, por su parte exige estar en manos de médicos. (En poder de curanderos es muy peligrosa, ya que no hay diagnóstico de enfermedad). El Homeópata, un médico, debe realizar anamnesis, examen físico completo, revisión de exámenes de laboratorio y sólo cuando tenga la seguridad total de que el tratamiento no depende del cirujano ni de otro especialista, podrá iniciar la fase más delicada de su tarea, dar los remedios que correspondan. Su terapéutica puede y debe asociarse, en ciertos casos, a la alopática y en otros complementarse con la acupuntura, la osteopatía*, la organoterapia* y la fitoterapia*, todos métodos que se alían perfectamente a la Homeopatía y que algunos médicos homeópatas manejan muy bien.

La Acupuntura* mencionada, es un procedimiento que cuenta con detractores inexorables y con entusiastas que la consideran una panacea. Sus críticos le señalan la falta de apoyo científico. En todo caso, sus indicaciones como terapéutica preventiva y curativa, que son muy vastas, imponen el que el acupuntor sea médico: Es indispensable conocer la causa del trastorno. El médico acupuntor antes de tomar una decisión debe establecer un diagnóstico exacto, que elimine la posibilidad de la existencia de ciertas afecciones graves o evolutivas (tumores o infecciosas); como médico debe juzgar si tal o cual caso es o no de su competencia, es decir, si la enfermedad en cuestión es más apropiada para la medicina alopática o para la medicina china. Una vez establecido el diagnóstico en los casos en que no exista una lesión subyacente el tratamiento podrá basarse únicamente en la acupuntura. En otros, cuando exista una medicación en curso, ésta podrá ser disminuida paulatinamente, y finalmente suprimida, mientras la acupuntura toma el relevo, pero esta permitirá reducir la dosis. Por último cuando exista una lesión, por ejemplo, tuberculosa o psiquiátrica grave, la acupuntura jamás podrá ser aplicada.

La Osteopatía*, por su parte, es una rama de la vertebropatía o terapia de las afecciones dolorosas de las vértebras y de la columna vertebral por técnicas y medios naturales, no medicamentosos.

La Reumatología, recurre a la terapéutica alopática clásica, es decir, a las sustancias químicas analgésicas, antiinflamatorias, corticoides, y en casos extremos prescribe las inmovilizaciones ortopédicas. La Vertebroterapia, por el contrario, utiliza exclusivamente lo natural, técnicas manuales, manipulaciones y masajes, apoyados por la práctica de la

gimnasia médica, así como por una vigilancia del régimen alimentario de la higiene de vida. La manipulación vertebral es una técnica manual que tiene por objeto liberar una vértebra bloqueada que ha perdido su movilidad a consecuencias de un mal movimiento, de un mal gesto o de una compensación muy prolongada. Los masajes son muy importantes y se dan a través de múltiples técnicas que sólo un experto cualificado sabe utilizar en función de la afección que deba tratar. Finalmente la gimnasia terapéutica médico procura la reeducación vertebral.

La vertebropatía solo puede ser indicada por médico alópata especialista, sólo él debe decidir si la patología en cuestión justifica o no las manipulaciones vertebrales, los masajes, y los casos en que está absolutamente contraindicados, por ejemplo, en lesiones inflamatorias, etc. (Los especialistas en vertebropatía deben hacer que el enfermo acuda primero a su médico alópata para obtener un alivio inmediato de sus dolores y además, para establecer el diagnóstico preciso de su afección).

El campo de acción de la Vertebropatía es muy amplio. Hay especializaciones diferentes:

1. Medicina Física: Sus practicantes son médicos y utilizan, además de las técnicas médicas clásicas, las de manipulación vertebral.

2. Kinesiterapia: Son profesionales de colaboración médica que tienen derecho a practicar bajo prescripción y control médico los masajes médicos y la gimnasia reeducativa. No tienen autorización para practicar las manipulaciones vertebrales.

3. Osteopatía: El título de Osteópata existe en Gran Bretaña, Alemania, Usa, Suiza, y quienes lo poseen pueden practicar el tratamiento por manipulaciones.

4. Quiropráctica: Utilizan también las manipulaciones vertebrales y en la subluxación vertebral, en el desplazamiento vertebral que produce una presión sobre los nervios la causa principal de numerosos trastornos orgánicos, los que se curarían al reestablecer las vertebrales desplazadas a su posición normal.

La Organoterapia es otro de los métodos que se alían perfectamente a la Homeopatía, se parece a ella, pero sólo en el aspecto de la técnica de preparación del remedio. Es un procedimiento que consiste en actuar sobre las glándulas o los órganos por administración de extractos glandulares, tales extractos son tratados como los remedios homeopáticos, es decir, diluidos y dinamizados.

En cuanto a la Fitoterapia, finalmente, su interés para el médico homeópata reside en el empleo de tisanas para facilitar el drenaje de su paciente.

Esto son, en síntesis, los principales métodos con

que cuentan los dos sistemas curativos que en Occidente coexisten con la Medicina. Ellos, aunque no reconocidos oficialmente por la Medicina Alópata—no se enseñan en las Facultades y Escuelas de Medicina— hoy son tolerados por ella y quedan bajo su control, situación ésta facultada como “acto propio” dada fundamentalmente la capacidad que tiene de elaborar o alcanzar un diagnóstico con base racional-empírico. Así el ejercicio o aplicación de tales métodos o sistemas sin indicación y vigilancia médica es práctica ilegal: “El que sin ser médico o profesional de colaboración médica actuando bajo indicación y supervisión médica, en forma habitual y ofreciéndose públicamente, prescribe o administra-aplica, con cualquier diagnóstico, cualquiera de estos medios o procedimientos (sean sustancias o no, v. gr., sugestión hipnótica), para curar, sanar, recobrar la salud, cae en el Curanderismo previsto por el Código Penal”. Con su proceder, el sujeto, actuando en forma gratuita o no, se ha asignado de hecho, aunque fingidamente, la calidad de médico, es decir, ha ejercido las facultades, las competencias, los “actos” del cargo.

Estos agentes del delito, en general sujetos con cierta formación técnica, reciben diferentes denominaciones; la lista es heterogénea e incluye, “doctores o médicos” sin título, ciertos “naturistas”, “yerbateros” y otros dentro de este grupo se ubican también los que, por el contrario, utilizan prevalentemente el pensamiento mágico: “Brujos”, “adivinos”, “hipnotistas”, “espiritistas” y otros (aquí están los que operan mentalmente, los que se asocian a médicos fallecidos, los “mano santa”, los que actúan bajo los astros y el zodiaco, los que actúan a distancia por poderes ocultos: Budú - Mal de ojo y otros).

Comentario especial merecen los iridologistas (sujetos que buscan ubicarse dentro de los sistemas naturistas). La medicina oficial mantiene profunda desconfianza por su método. La Iridología es un método de diagnóstico inaugurado por Peczey, médico húngaro de fines del siglo XIX, y basado en la interpretación de los signos del iris. El iris cambia, evoluciona según los órganos o las regiones afectadas, y su color, relieve y su homogeneidad se modifican en función de las enfermedades sucesivas que intervienen en la existencia del individuo. A cada región del cuerpo le corresponde una región del iris netamente localizada. El iridólogo tiene ante sí un mapa del ojo y le basta observarlo con lupa y suficiente luz para detectar las anomalías. Algunos iridólogos emplean la fotografía. Este método según sus detentores no excluye a las demás formas de diagnóstico, ni los exámenes radiológicos o los

análisis, pero a menudo, añaden, lo precede. También ofrecería un valor considerable en la elección de un tratamiento.

Pero, no son aquellos los únicos agentes y estas las únicas formas que adopta el curanderismo. Está ciertamente también la curandería representada por la acción del personal auxiliar de Salud (especialmente en las farmacias), alumnos de medicina que ejercen sin saber la profesión, personal paramédico que ejercen aspectos de la Medicina Alopática.

Finalmente existe también la curandería de base religiosa, en esta última forma los agentes sanan en base al poder de Dios o de los Santos. Trabajan habitualmente en grupos y proceden generalmente de buena fe. Entre ellos destacan los que actúan a distancia ("curaciones telepáticas") y los predicadores que curan masivamente en base a la oración o la invocación divina. De las personas que se atribuyen poderes divinos, bíblicos, para sanar, algunos exhiben una psicopatía de base, sus acciones tienden a ser de carácter religioso y mágicas, y no se advierte el lucro; en otros, el engaño o fraude sirve a finalidades comerciales. En todos estos casos, a la necesidad de mejoría se agrega la fe y las convicciones religiosas, todo lo cual puede actuar favorablemente en determinados enfermos. Igual validez tienen los sitios de peregrinajes religiosos, en donde se producen mejorías que escapan a las explicaciones médicas tradicionales. (En estos casos no hay Curandería).

Por todas estas consideraciones es difícil para la medicina y aún para las autoridades de un país, actuar en casos de "curandería religiosa" ya que se hieren sentimientos respetables. La curandería religiosa que no esconde una psicopatía ni un negocio, es en general inofensiva y aún puede ser beneficiosa para determinados enfermos, en cambio la Curandería en manos de psicópatas, o ejercida con fines fraudulentos, debe ser denunciada por constituir un peligro y un engaño para la población (v. gr., Iglesia del Pueblo de Guyana, situación registrada hace algunos años).

No contra las formas más o menos inocentes se ha creado el delito de Ejercicio Ilegal de la Medicina. Es contra sus formas más graves por su difusión, su habitualidad y su audacia.

II. TRASCENDENCIA.-

En una sociedad es habitual que numerosas personas realicen acciones que directa o indirectamente tienen que ver con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de enfermos. Esta costumbre, socialmente aceptada, cae dentro de la ilegalidad definida por el Código Sanitario pero no trasciende mayor-

mente, por constituir hechos aislados, en ambientes familiares. Distinta es la situación de algunos que por razones sociales, económicas, psicológicas, etc., transforman esta costumbre en un sistema organizado y habitual de "atención médica".

El hecho, el ejercicio ilegal de la Medicina, el Curanderismo, es decir, "el delito cometido por la persona que sin capacidad reconocida oficialmente ejerce un arte de curar", es uno de los peores enemigos de la salud y a la vez un medio inicuo de explotación. Atenta gravemente contra los objetivos del trabajo médico.

a) El curanderismo es riesgo-franco para el paciente:

- 1.- Puede dejar sin diagnóstico adecuado y oportuno casos curables de enfermedades orgánicas.
- 2.- Puede diagnosticar enfermedades inexistentes.
- 3.- Puede favorecer el abandono de tratamientos efectivos, sobre todo en patología crónica.
- 4.- Puede constituir un delito de engaño y de explotación comercial.

b) El curanderismo atenta contra los objetivos del trabajo médico que son, procurar aliviar, curar, prevenir, rehabilitar; proteger la vida, la integridad corporal y la salud, realizando en pro de una obligación de medio y no exactamente de fin o resultado, las mejores diligencias y los mayores esfuerzos, en un accionar completo, dentro de lo científico, lo ético y lo jurídico y conforme a una precisa obligación de conducta y de responsabilidad ante la Ley. (El trabajo médico vela responsablemente, con medios y conducta reconocidos ampliamente en la Etica y en el Derecho, por la seguridad pública, por la salud pública).

c) El curanderismo afecta al prestigio de la dignidad del trabajo médico. Se ejercita habitualmente zahiriendo a la Medicina Oficial.

No obstante lo señalado, el curanderismo en todas sus formas, está muy difundido y su ejercicio va en alza constante, en el campo y en las grandes ciudades. Como es común, cada vez que espíritus impresionables se refieren a males sociales, suele decirse que ello se debe a deficiencias en la legislación. No lo creemos así. En primer lugar, el Art. 313 del Código es suficiente. En segundo lugar, porque el curanderismo es un delito muy especial, cuya existencia no es obra exclusiva del autor material, sino de la colaboración prestada por el ambiente. En este no hay sólo la ignorancia del enfermo y de sus familiares, sino también, la complicidad de algunos medios de comunicación, de personajes varios, etc. En general, las causas que explican su presencia en la sociedad son las siguientes:

- 1) El pensamiento mágico, primitivo, infantil.
- 2) La incapacidad de la Medicina Científica y su alto costo.
- 3) Las condiciones personales del curandero.
- 4) La influencia religiosa (la esperanza del milagro, las "mandas").
- 5) La influencia de la afectividad, de la sugestión.

Es un mal mundial. Hay países como Francia, que lo toleran abiertamente, mientras que en otros como Estados Unidos de América, lo combaten activamente. Entre nosotros, su crecimiento desmesurado y prácticamente sin cortapisas, se da en esta última década, coincidiendo con el grave deterioro evidenciado en la formación médica y en la práctica profesional, conjuntamente con la pérdida de algunas atribuciones fundamentales del Colegio Profesional.

III.- ERRADICACIÓN:

1) El combate del curanderismo, tarea que corresponde a los médicos, al Colegio Profesional, a la sociedad y a sus autoridades, hay que enfocarlo con la perspectiva que es un fenómeno social, no tan solo un delito individual. Cuenta con la ignorancia de los enfermos y sus familiares, los que en la inmensa mayoría de los casos son solidarios de quien los explota, dada la ingenua fe con que han ido en su busca. Fuerte apoyo recibe también de los medios de comunicación social. El periodismo, la radio, etc, encuentran en su publicidad una de las fuentes de recursos, sin pensar que sirve de vehículo a la simulación, la audacia y el engaño.

2) Un procedimiento eficaz sería quizás que se prohibiera la publicación de avisos de carácter médico, sin la aprobación previa de las autoridades sanitarias y del Colegio Profesional.

3) La denuncia es fundamental. Puede hacerla cualquier persona mediante carta confidencial dirigida al Director de Salud correspondiente con los antecedentes del caso. La Oficina de Profesiones Médicas, recepciona e investiga los hechos y finalmente el asunto queda en manos del Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud. (Anteriormente la denuncia a la justicia correspondía al Colegio Médico de Chile).

4) El médico debe tener claro que el diagnóstico, el pronóstico y tratamiento de las enfermedades son patrimonio exclusivo de él, y que bajo ningún pretexto o circunstancia puede asociarse ni siquiera transitoriamente, con quienes ejerzan ilegalmente la profesión (Art. 31 Código de Ética del Colegio Médico de Chile A.G.).

5) El médico debe establecer una buena relación paciente-facultativo, esto es, aplicar en forma fiel y estricta su "Deber y Compromiso Profesional".

6) El médico debe respetar el carácter prevalentemente ético-social de su profesión.

RESUMEN

Se trata de un delito contra la salud de las personas, contra la seguridad pública y el trabajo médico.

El Código Sanitario, Art. 113 lo define, y el Código Penal, Art. 313, lo tipifica y sanciona (a,b). El Código prevee en realidad dos formas del ejercicio delictuoso: El Curanderismo y la Charlatanería (*Se analizan sus elementos constitutivos).

Curanderismo: Reconoce formas y agentes múltiples variados.

—Hay tres sistemas curativos (Alopatía, Homeopatía y Naturismo) en Occidente, y una sola Medicina Oficial, la Alópata. La aplicación de cualquiera de estos tres sistemas sin diagnóstico médico (título) es curandería.

—La curandería es un riesgo para la salud de las personas y un daño al trabajo médico, acción avalada por apoyo científico y responsabilizada ante la Ética y la Ley.

—El curanderismo, es un fenómeno social, no tan sólo un delito individual. No basta su denuncia.

—Por parte del médico su mejor combate es la aplicación fiel y estricta del deber y compromiso de la Profesión, cumplimiento éste que representa en buenas cuentas una buena relación paciente facultativo y una comprensión profunda del carácter prevalentemente ético-social de la profesión médica.

—El médico debe tener claro que el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades son patrimonio exclusivo de él, y que bajo ningún pretexto o circunstancia puede asociarse ni siquiera transitoriamente, con quienes ejerzan ilegalmente la profesión. Ω

BIBLIOGRAFÍA

1. Código Sanitario. República de Chile. Edición Oficial. Editorial Jurídica.
2. Código Penal. República de Chile. Edición Oficial. Editorial Jurídica.
3. Fernández, R. Elementos básicos de Medicina Forense. Cuarta Edición 1988. Av. Niños Héroes 102. México D.F.
4. Gyarmati, K. Las Profesiones: Dilema del conocimiento y del poder. Ediciones Universidad Católica de Chile. 1984.
5. Rojas, N. Medicina Legal. Novena Edición. Librería "El Ateneo" Editorial Buenos Aires, Argentina.
6. Vargas, E. Medicina Legal. Tercera Edición. 1983. Lehman Editores. Costa Rica.
7. Von Bennewitz, R. Medicina Legal, Tercera Edición 1985. Editorial Universitaria. —Ω—